

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2017-366

Deniega el Despacho el reconocimiento como interesada en la presente sucesión a la señora **MARIELA MORA RAMIREZ** en razón a que los documentos aportados no son prueba de su vínculo con la causante.

Reconózcase a la doctora **LUZ ANGELA DUARTE ACERO** como apoderada judicial de la mencionada para los fines de esta decisión.

Los documentos aportados por los demás citados no son prueba de su vínculo con la causante razón por la cual el juzgado se abstiene de reconocerles interés para actuar.

Una vez expire el cargo de la señora **MARIA IRENIA MORA DE CORREDOR** en su calidad de albacea, se requerirá para que presente las cuentas en los términos del Art. 500 del C. General del Proceso.

Téngase por revocado el poder al doctor **RUBEN DARIO MURILLO RUIZ** como apoderado de la reconocida **NUBIA ESPERANZA MORA AMORTEGUI**.

Reconózcase personería a la doctora **CAROLINA GUARIN LUNA** como apoderada judicial de la mencionada en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez